ACUERDO DE CONCEJO Nº 76-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 30 de Junio del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huillca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, y;

VISTOS; El informe N°236-2016-DPP-MPLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N°422-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romaín Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a la agenda de la Sesión la petición de transferencia financiera a otras unidades de Gobierno Local para la Municipalidad Distrital de Pichari, vía convenio interinstitucional;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, que modifica el Capitulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 26) del Art. 9° corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y a lo prescrito en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 28411 se aprobó el contenido de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto en el cual se establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regula el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112 en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, establece en su artículo 12 sobre las Trasferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2016, numeral 12.1, literal e) las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión publica y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de Gobierno Sub Nacional;

Que, mediante informe N°236-2016-DPP-MPLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura informa que previo análisis a la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016 que en su articulo 15 establece respecto a las transferencias financieras permitidas entre entidades publicas durante el año fiscal 2016 literal e) las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión publica y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional y estos al gobierno, previa suscripción del convenio respectivo, es así que teniendo en consideración la Opinión Legal N°422-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romaín Sotomayor Paz por el cual respecto del informe emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto opina que es procedente la transferencia para la ejecución del proyecto previa suscripción del Convenio de transferencia financiera en favor de la Municipalidad Distrital ya citada hasta por la suma de S/400,000.00 soles;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 9, numeral 26) y el artículo 20, numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente y teniendo en consideración la Opinión Legal emitida por el Asesor Jurídico Abog. Romaín Sotomayor Paz, el Concejo en Pleno por Unanimidad de votos emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora la suscripción del convenio especifico con la Municipalidad Distrital de Pichari para cofinanciamiento de proyecto vía transferencia financiera, del proyecto con código SNIP N°331342 "Instalación de los servicios de saneamiento básico integral en la Comunidad de Puerto Ene del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Cusco" hasta por la suma de S/400,000.00 soles.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAM/smrt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral
c.c. DPyP
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864